

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

0456

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía ANDINA INFLECTION POINT CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de enero del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.474 de 25 de enero del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-00373 de 6 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía ANDINA INFLECTION POINT CIA. LTDA. con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a 30 ENE. 2001

FAP/cmf.

Dr. Oswaldo Rojas H.



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1704 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 de MAYO 2001

Dr. RAUL GAYBOR-SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL

**NOTARIA DÉCIMO QUINTA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el Artículo 18, numeral 5, reformado de la Ley Notarial, doy fe de la exactitud, conformidad y corrección de la copia que antecede, a sabiendas de -15- fojas (citas, cuyo original me fue exhibido).

Quito, a 05 MAR. 2006

*Dr. Antonio Vaca Aulova*  
 NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL  
 CANTÓN QUITO

